CONTRATO N° 005 /2018

CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 02/2018 "SERVICIO DE PROVISION DE CAFE EN MAQUINAS" CONTRATO ABIERTO, PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS - ID Nº 341.143.

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el **Ing. Agr. SANTIAGO BERTONI H**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 6392/2016 con Cédula de Identidad N° 752.011, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ROAM S.R.L**, (**RUC N° 80056832-0**), domiciliada en Cap. Blinoff c/ Cap. Villamayor 6978, Edificio SICAE(detrás de la Municipalidad de Asunción), Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. NATHALIA ELIZABETH SALDÍVAR AGÜERO**, con Cédula de Identidad N° 4.865.447, en carácter de Propietaria, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO de **"SERVICIO DE PROVISION DE CAFE EN MAQUINAS"**, Contrato Abierto, Plurianual por montos mínimos y máximos el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. **OBJETO**.
   El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Licitación por Contratación Directa N° 02/2018 "Servicio de Provisión de Café en máquinas", que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
   (a) Contrato;
   (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
   (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
   (d) Los Datos cargados en el SICP;
   (e) La oferta del Proveedor;
   (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

   Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.
   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **341.143. Q**uedando la validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2019, sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**
   El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Contratación Directa N° 02/2018 "Servicio de Provisión de Café en maquinas", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). La adjudicación fue realizada según Resolución N° 209/2018.

ROAM S.R.L.
RUC: 80056832-0

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. SANTIAGO BERTONI H.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° de Orden	N° de Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1.1	Café Corto 70 ml	Unidad	1	unidad	1.000
2	1.2	Café Largo 150ml	Unidad	1	unidad	1.500
3	1.3	Café con Leche 150 ml	Unidad	1	unidad	2.500
4	1.4	Cocido con Leche 150 ml	Unidad	1	unidad	2.000
5	1.5	Cappuccino	Unidad	1	unidad	2.700
					Precio total:	**9.700**

AÑO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
2018	3.000.000	6.000.000
2019	3.000.000	6.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 6.000.000**(Guaraníes seis millones quinientos mil), IVA incluido y el monto máximo es de **Gs.12.000.000** (Guaraníes doce millones), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

A partir de la fecha de la recepción efectiva de la nota de pedido de entrega, remitida por la Dirección Administrativa del IPTA al Proveedor, se fijará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la instalación y puesta en funcionamiento de la máquina con todos los insumos necesarios.

En caso que la maquina sufra algún desperfecto, el oferente debe reemplazarla inmediatamente a fin de que los servicios no se vean afectados.

La entrega de los servicios en las condiciones señaladas, se realizará en la Dirección Administrativa, ubicado en la Avda. Aviadores del Chaco esq. Tte.1° Carlos Rocholl – Edificio Kuarahy Center piso 3, Asunción, en días hábiles de 07:00 a 15:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes.

Bajo ninguna circunstancia, la Convocante reconocerá bienes o servicios que carezcan del pedido escrito correspondiente, a los efectos, la Adjudicada, deberá al momento de realizar la entrega de los servicios solicitados, hacerlo a través de su nota de remisión correspondiente, que deberá llevar la firma del responsable o encargado de la recepción designado por la Dirección General de Administración y Finanzas del IPTA.

El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. SANTIAGO BERTONI H.
Presidente

ROAM S.R.L.
RUC: 80056832-0

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

Ítem	Descripción de los Bienes	Especificaciones Técnicas	Cantidad
1	Servicio de Máquina Expendedora de Café y otras Bebidas.	Máquina Expendedora capaces de suministrar las siguientes bebidas: - Café Corto, en vasos de plástico de 70 ml como mínimo; - Café Largo, en vasos de plástico de 150 ml como mínimo, - Café con Leche, en vasos de plástico de 150 ml como mínimo, - Cocido con Leche, en vasos de plástico de 150 ml como mínimo. - Cappuccino, en vasos de plástico de 150 ml como mínimo. Insumos adicionales que deberán contener cada unidad cuyos costos ya deberán estar incluidos en los precios unitarios: Sobres de azúcar de 7gr. como mínimo. Sobres de edulcorante de 0,8 gr. como mínimo. Vasitos desechables. Paletines para revolver.	1

Requisitos generales:

a) Se requiere el suministro de 1 (una) máquina expendedora en COMODATO considerando el objeto del llamado "Servicio de Máquina Expendedora de Café y otras Bebidas". La máquina será instalada en el lugar donde la Contratante indique.
b) La firma adjudicada deberá visitar periódicamente las instalaciones y realizar mantenimiento y limpieza de la maquina según necesidad, cuyos costos ya deberán estar incluidos en el precio unitario.
c) La provisión de todos los insumos, mantenimiento y control de la máquina quedará a cargo exclusivo de la firma proveedora. La máquina deberá ser programable en cuanto a la selección posible de la bebida a ser expedida.
d) La máquina expendedora deberá tener un contador para cada tipo de bebida, a fin de realizar la facturación del servicio.
e) La lectura del contador de la máquina deberá realizarse en presencia de un funcionario designado para el efecto por la Contratante.
f) No se admitirá una base de consumo mínimo fijo establecido por oferente, ya que el pago se hará de acuerdo a las bebidas consumidas, y el cierre del conteo se hará de forma mensual.
g) En caso que la maquina sufra algún desperfecto, el oferente debe reemplazarla inmediatamente a fin de que los servicios no se vean afectados.
h) El Oferente adjudicado deberá reponer los productos como mínimo dos (2) veces al mes para evitar faltantes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa del IPTA.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, y tendrá una vigencia hasta 30 (treinta) días posteriores a la finalización del Contrato.

10. MULTAS.

Si el proveedor no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el plan de entrega y sus eventuales prorrogas, salvo casos fortuito o fuerza mayor, será pasible una multa equivalente al **0,1** % (cero coma uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los servicios contratado, que se deducirá automáticamente del valor de la factura correspondiente, de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de

ROAM S.R.L.
RUC: 80056832-0

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria * IPTA *

ING. AGR. SANTIAGO BERTONI H.
Presidente

conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 9 del mes de ABRIL y año 2018.

ROAM S.R.L.
RUC: 80056832-0

Sra. NATHALIA ELIZABETH SALDÍVAR AGÜERO
Propietaria ROAM S.R.L.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Presidente

Ing. Agr. SANTIAGO BERTONI H.
Presidente del IPTA